República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA MERIÑO RUMBO
DEMANDADOS: SILFREDO RAFAEL PINTO CUADRADO
RADICADO: 20 001 31 10 003 2002 00207 00

Se recibe memorial suscrito por el beneficiario de la cuota alimentaria, ALVARO ANDRÉS PINTO MERIÑO con presentación personal ante la Notaría Sesenta y Cuatro del Círculo de Bogotá de 16-07-2022 solicitando se exonere de la misma a su padre SILFREDO RAFAEL PINTO CUADRADO por no persistir las circunstancias que dieron origen a la demanda.

Teniendo en cuenta que el beneficiario de la cuota expresa que por haber llegado a la mayoría de edad, haber culminado sus estudios y actualmente se encuentra laborando, decide exonerar a su padre de la obligación alimentaria conciliada el 10 de febrero de 2009, en el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR de la obligación alimentaria asignada al señor SILFREDO RAFAEL PINTO CUADRADO respecto a su hijo ALVARO ANDRÉS PINTO MERIÑO.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, para que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados realizar por esta célula judicial, al señor SILFREDO RAFAEL PINTO CUADRADO identificado con c.c. 17.973.964 y a nombre de la entonces demandante señora ISABEL CRISTINA MERIÑO RUMBO con c.c. 40.799.539 a favor de ALVARO ANDRÉS PINTO MERIÑO. líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1be97ba8cc75865754dd40399d5abf26423e1977320ec889a121ee7bad66ce5**
Documento generado en 28/07/2022 02:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica